JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2021-00281

DEMANDANTE: WILLIAM ORLANDO CAÑÓN MARTÍNEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 07 de marzo de 2023
Hora: 02:52pm a 04:20pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: WILLIAM ORLANDO CAÑÓN MARTÓNEZ
APODERADO DEMANDANTE: LIDIA YOLANDA DAZA CRUZ
APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER
APODERADA PORVENIR S.A.: VALENTINA GÓMEZ TRUJILLO
REPRESENTANTE MINISTERIO PÚBLICO: LIGIA MORALES AMARIS

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión,

de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: **DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO** entre regímenes pensionales que efectuó el demandante señora **WILLIAM ORLANDO CAÑÓN MARTÍNEZ** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la AFP HORIZONTE que tuvo como fecha de suscripción el 21 de diciembre de 1994. En consecuencia, se **DECLARA** válida la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-,** todos los todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros, los gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: SIN COSTAS en este proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con los expuesto en la parte motiva de la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **COLPENSIONES** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Enlace:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/973460c3-2c0b-4a8d-bbe8-0ee84b42cec7?vcpubtoken=31f8835d-a0f2-4332-8e39-375114074b77

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

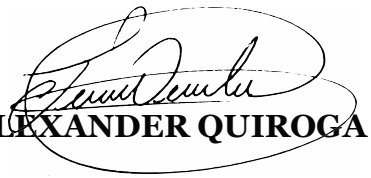

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO